



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2022-GM/MDCH

Chaclacayo, 04 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°088-2021-GM/MDCH de fecha 23 de noviembre de 2021, que declara la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don DIEGO MIGUEL REYES ALVAREZ, identificado con DNI N°45958688 y doña BRIGITTE ESTEFANI QUIROZ VARGAS DE REYES, identificado con DNI N°72500126, cuyo petitorio ha generado el Expediente N° 5066-2021 de fecha 01-octubre 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. IV numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, recoge el Principio de Legalidad como Principios del Procedimiento Administrativo, cuando nos informa que, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, asimismo, el numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444 señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De igual forma el numeral 201.2 del mismo cuerpo de leyes, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

- 1.1 Que, en la Resolución de Gerencia Municipal N°088-2021-GM/MDCH de fecha 23 de noviembre de 2021 (Expediente N°5066-2021), mediante el cual se declaró la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don DIEGO MIGUEL REYES ALVAREZ, y doña BRIGITTE ESTEFANI QUIROZ VARGAS DE REYES, existe evidentemente error material que urgen ser rectificados de oficio, con arreglo al Artículo 212.1 del T.U.O de la Ley 27444, acotado en el párrafo precedente; por lo que se exponen el mencionado error; que en la en la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2021-GM/MDCH, se ha consignado únicamente sus apellidos como QUIROZ VARGAS, cuando los apellidos completos son QUIROZ VARGAS DE REYES, en tal razón el nombre completo DEBE ser como BRIGITTE ESTEFANI QUIROZ VARGAS DE REYES tal conforme se advierte del DNI que adjunta a fojas 12.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-A/MDCH de fecha 09 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de Subgerencia de Registro Civil, indicado dentro del Informe N°177-2022-SGRC-SG/MDCH de fecha 04/11/2022.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO**

00000444

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2021-GM/MDCH, conforme a la parte considerativa de la presente resolución



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Cesar Augusto Muñoz Alvarez
Gerente Municipal